



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2012-00282-00**
PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
P. MEDIDA DE INTERDICCIÓN: RAFAEL ESTEBAN OVALLE YAGUNA
CURADORA: LUCILA MERCEDES YAGUNA PAREJA

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

En providencia del 25 de julio de 2023, se ordenó nuevamente a la Personería Municipal de Valledupar, realizar una valoración de apoyos al señor Rafael Esteban Ovalle Yaguna.

Para ello, se ordenó a la señora Lucila Mercedes Yaguna Pareja como madre y curadora de la persona bajo medida de interdicción, que facilite el transporte del señor Rafael Esteban Ovalle Yaguna hasta las instalaciones de la Personería Municipal de Valledupar, previa coordinación con este ente público.

No obstante, lo anterior, a la fecha la entidad requerida no ha emitido pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se ordena requerir a la Personería Municipal de Valledupar para que cumpla tal menester, recordándole que el informe de valoración de apoyos deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g) y numeral 3° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Se les pone de presente que el incumplimiento o la demora en la ejecución de esta orden, sin justa causa, será sancionado con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), como lo prevé el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048a4c9960627a9c9e73382beeb1ddde116770a7944b4af56df8696bd913925a**

Documento generado en 30/04/2024 11:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>